



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1.088 / 2013.-**

**ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2013.-**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a Ilustre Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 01 de Marzo de 2013, suscrito entre doña Camila Francisca Genovese Galvez, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**DECRETO:**

- 1° **FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CAMILA FRANCISCA GENOVESE GALVEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] que prestó servicios como "PSICOLOGA POR 32 HRS. COMO APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), Y DEL PROGRAMA SEP EN LAS ESCUELAS Y LICEO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", desde el 16 de Mayo del año 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por plazo, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, del Código del Trabajo.
- 2° Doña **CAMILA FRANCISCA GENOVESE GALVEZ** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos. En consecuencia declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.
- 3° En todo lo no estipulado expresamente en este decreto rigen todas las cláusulas del Finiquito del Contrato de Trabajo que se adjunta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE..



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: EDUCACION / FINIQUITOS / D.A. 1088.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1- INTERESADO.
- 2- RECURSOS HUMANOS
- 3- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5- DEPTO. DE CONTROL.
- 6- DEPTO. EDUCACION.
- 7- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAEI / DAF / SEC / JUR / pfc.